



REPÚBLICA DOMINICANA

Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

Acta No. PEPB-2020-0015.

Fecha 04/06/2020

ACTA DE ADJUDICACION

En uno de los salones de reuniones de **LA OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (ONAPI)**, ubicado en la avenida los Próceres No. 11, Santo Domingo, Distrito Nacional, donde operan parte de las oficinas administrativas de la **ONAPI**, siendo las diez y treinta y cinco minutos (10:35) hora de la mañana, del día cuatro (04) del mes de Junio del presente año dos mil veinte (2020), se reunieron el Enc. del Departamento Administrativo **Lic. Cendic A. Blanco**, el Enc. de Compras **Sr. Nacol Lopez**, la Enc. Financiero **Licda. Sarah de la Rosa** y la **Licda. Ydaisa Castillo** como funcionario que solicito el servicio. Actuando de conformidad con la convocatoria que le fuera hecha al efecto por el **Sr. Nacol Lopez**.

y. c. v.

M. L. F.

C. I. B. G.

S. P. A.

El **Sr. Nacol Lopez**, en su indicada calidad dejó abierta la sesión, comunicando que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre el servicio de: **Publicidad en el Periódico digital " RD Tributa " por (06) meses, a partir del 04/06/2020 al 04/12/2020.**

AGENDA

PRIMERO: Evaluar y aprobar si procede las ofertas técnicas y económicas, recibidas para el proceso de referencia **ONAPI-CCC-PEPB-2020-0015**, para el servicio de: **Publicidad en el Periódico digital " RD Tributa " por (06) meses, a partir del 04/06/2020 al 04/12/2020.**

SEGUNDO: ADJUDICAR si procede, el proceso de referencia **ONAPI-CCC-PEPB-2020-0015**, para el servicio de: **Publicidad en el Periódico digital " RD Tributa " por (06) meses, a partir del 04/06/2020 al 04/12/2020.**

Acto seguido, el **Sr. Nacol Lopez**, en su ya indicada calidad, expuso que la oficina recibió dos ofertas correspondientes a las siguientes compañías:

No.	Oferente(s)	Oferta(s) Económica(s)
1.	ANV Media, SRL	RD\$210,000.00
2.	Lisandro Antonio Núñez Marte	RD\$105,000.00

Luego de lo antes expuesto, los participantes pasaron a la deliberación y posterior adjudicación del proceso de referencia **ONAPI-CCC-PEPB-2020-0015**, para el servicio de: **Publicidad en el Periódico digital " RD Tributa " por (06) meses, a partir del 04/06/2020 al 04/12/2020.**

CONSIDERANDO: Que el Artículo 26, de la Ley 340-06, Sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su modificatoria, establece: “La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea



REPÚBLICA DOMINICANA

Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 101 del El Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012), establece: “Adjudicación. Las entidades contratantes deberán publicar oportunamente en el Portal Administrado por el órgano Rector y en el portal Institucional, los resultados de sus procesos de compra o contratación. Asimismo, deberán publicar la resolución fundada que declare la declaración de desierto del procedimiento”,

CONSIDERANDO: Que la ONAPI debe garantizar que las compras que realice la institución sean llevadas a cabo de conformidad con la normativa legal vigente y estas deben apegarse a los principios de transparencia, participación e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

VISTA: La Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), y su modificatoria Ley No.449-06, de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTO: El cuadro de evaluación de ofertas en el portal transaccional contentivo del Resultado de la evaluación del proceso de referencia **ONAPI-CCC-PEPB-2020-0015**, para el servicio de: **Publicidad en el Periódico digital " RD Tributa " por (06) meses, a partir del 04/06/2020 al 04/12/2020.**

El encargado administrativo, el funcionario que solicita, la encargada financiero y el encargado de compras, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del años dos mil doce (2012), como Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, por unanimidad de votos, decide adoptar la siguiente resolución:

PRIMERO: APROBAR, como al efecto APRUEBAN, en todas sus partes el presente informe y recomienda la adjudicación del proceso de referencia **ONAPI-CCC-PEPB-2020-0015**, para el servicio de: **Publicidad en el Periódico digital " RD Tributa " por (06) meses, a partir del 04/06/2020 al 04/12/2020.**

SEGUNDO: **ADJUDICA** como al efecto **ADJUDICA**, a ANV Media, SRL, lo siguiente:

Y.C.V.
M.H.F.
C.A.B.G.
A.P.



REPÚBLICA DOMINICANA

Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

ANV Media, SRL					
Item	Descripción	Cantidad solicitada	Cantidad ofertada	Precio unitario S/ITBIS	Valor del precio de respuesta C/ITBIS
MONTO OFERTADO					210,000.00
MONTO ADJUDICADO					210,000.00
1	ANV Media, SRL	1.00	1.00	177,966.10	210,000.00


Luego de la evaluación de las ofertas se adjudica en segundo lugar a ANV MEDIA, SRL, porque el proponente LISANDRO ANTONIO NUÑEZ MARTE, oferto su servicio en un periódico diferente al solicitado y no presentó ITBIS en su propuesta. Además es un proceso de excepción para la contratación de publicidad.

TERCERO: Notificar a los oferentes en un plazo no mayor de cinco (5) días a partir de la presente Resolución, conforme al Párrafo II del artículo 26 Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones.


En Santo Domingo de Guzmán, Capital de la República Dominicana, el día cuatro (04) del mes de Junio del año dos mil veinte (2020).


Lic. Cendic A. Blanco
Enc. Administrativo

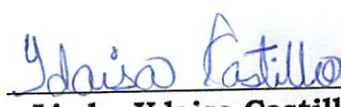



Licda. Sarah de la Rosa
Enc. Financiero




Sr. Nacol López
Enc. Compras




Licda. Ydaisa Castillo
Enc. dept. Solicitante

